ACTA DE CONCERTACIÓN

MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA Y LA SECRETARÍA DE MINAS

Fecha: 25 de junio de 2021, se reunieron en el Despacho de la Secretaria de Minas ubicado en el Centro Administrativo Departamental- CAD

Asistentes:

El Secretario de Minas de Antioquia, Jorge Jaramillo Pereira, con C.C. 71.020.632

La Directora de Titulación Minera, Yenny Cristina Quintero Herrera, con C.C. 1.128.270.144

Alcalde de Santa Fe de Antioquia, Andrés Felipe Pardo Serna, con cédula de ciudadanía No.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información ambiental y minera del municipio, con el fin de armonizar las politicas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros.

La presente reunión tiene por objeto llevar a cabo la concertación entre el ente territorial y la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia como entidad delegada de la Agencia Nacional de Mineria –ANM-, a efectos de hacer converger en el Municipio de Santa Fe de Antioquia las diferentes actividades referidas al uso del suelo, a cargo de la Entidad Territorial, así como la explotación del subsuelo a cargo de la Gobernación de Antioquia como entidad delegada, en su papel de autoridad minera, garantizando así los principios constitucionales de coordinación y concurrencia entre ambas entidades.

Para lograr este objetivo, se articula la información geológica, ambiental y minera del municipio, así como la información contenida en el Catastro Minero Colombiano –CMC-, referidas a las coberturas ambientales restrictivas, áreas tituladas y solicitadas, así como el potencial minero del municipio. Es de resaltar que esta información fue socializada con el municipio a través del correo electrónico enviado el día 6 de julio de 2020.

ORDEN DEL DÍA

1. Explicación del ciclo minero
2. Presentación a los representantes del ente territorial la información ambiental y minera del municipio, de acuerdo a la información que reposa en el Catastro Minero Colombiano (CMC).
3. Analizar de manera coordinada el área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.
4. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.
5. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

DESARROLLO DE LA REUNION:

El equipo de la Secretaría de Minas inicia la reunión agradeciendo y manifestando al Alcalde de Santa Fe de Antioquia, la importancia que tiene para esta Delegada poder presentarle el panorama minero con el que cuenta el municipio que representa y así mismo, explicarle los componentes que conforman el ciclo minero.

Se expone que este tipo de espacios son de vital importancia para esta Secretaría de Minas, puesto que como Gobernación de Antioquia es misión apoyar a los municipios y brindar información que permita actualizar sus instrumentos de ordenamiento territorial.

Se busca que la información suministrada en la presente reunión, pueda ser incorporada en el componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial de cada municipio, tal como lo establece el artículo 34 del Código de Minas y así mismo que, desde la competencia de las Alcaldías Municipales, se pueda hacer control a las explotaciones de minerales que no son legales.

El equipo de la Secretaría de Minas recalca en este punto el interés de establecer la oportunidad de que se desarrollen proyectos de minería bien hecha en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, (como lo establece la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado), que aporten al desarrollo económico y social de la región.

La Secretaria de Minas manifiesta que este espacio de concertación tiene como finalidad hacer converger de manera concurrente y coordinada dos elementos esenciales de la Constitución Política de Colombia como lo son el estado unitario y la autonomía territorial, tal y como se precisó recientemente en la sentencia de unificación SU- 095 d 2018 proferida por la honorable Corte Constitucional.

A continuación, el equipo de la Secretaria de Minas, en cabeza del Secretario de Minas, Dr. Jorge Alberto Jaramillo Pereira, empieza su presentación sobre el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).

Se inicia la presentación con la explicación del modelo de Ecominería en el cual se basa la gestión que se adelanta por la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

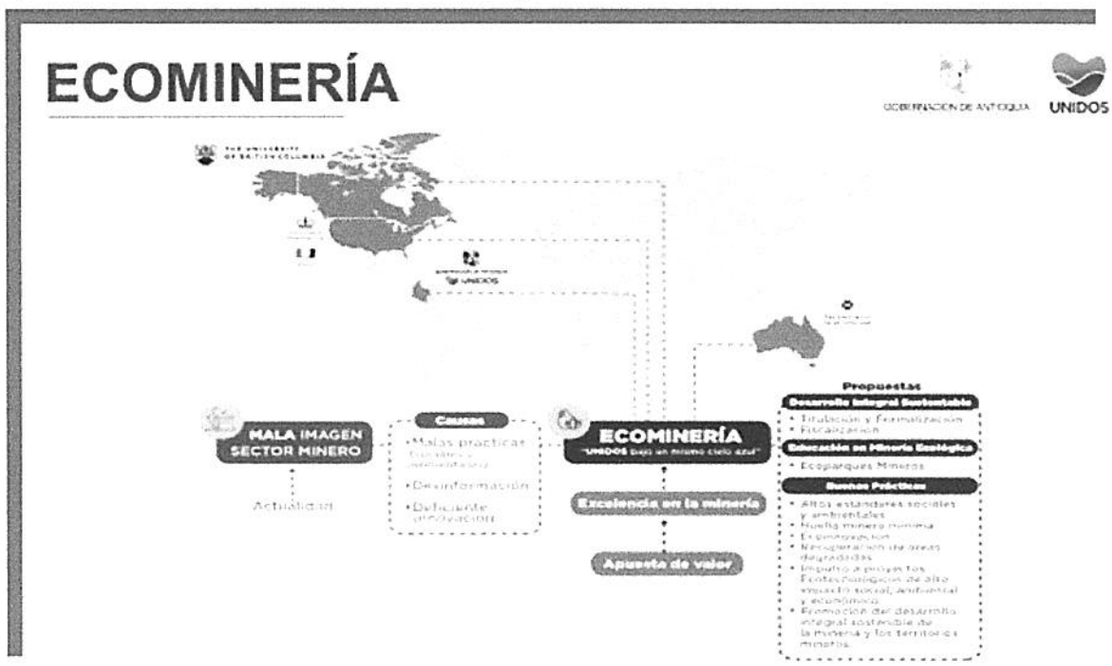

Se continúa con la explicación de la Sentencia SU095 de 2018:

RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO:
SENTENCIA SU095/2018

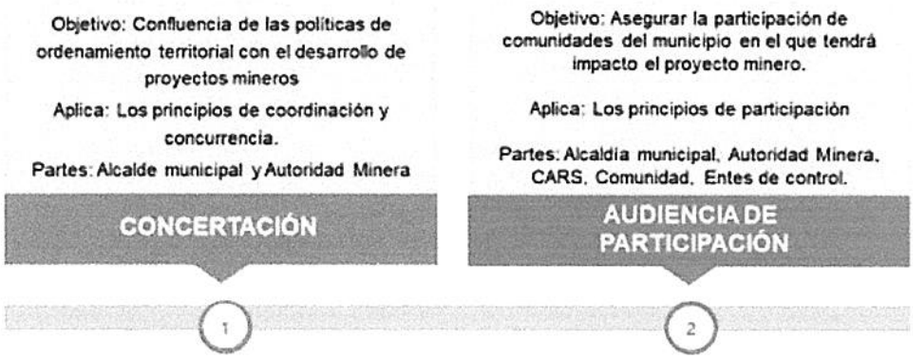

Y el proceso de Concertación:

PROCESO DE CONCERTACIÓN

Y se continua con la explicación del ciclo minero, el empieza con una reunión de concertación con el Alcalde, que es la primera autoridad del municipio, donde se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio. Esto además con un fin importante que es incluir el componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial.

Una vez se recibe una propuesta de contrato de concesión minera en la Secretaría de Minas, se evalúa primero que exista área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición o haya un área excluida por ley de la minería. También se verifica que la propuesta no este superpuesta con alguna otra propuesta de contrato o título minero previamente otorgado.

Las zonas que por ley están determinadas como excluidas para hacer minería son: Los Parques Naturales Nacionales, los Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Forestales Protectoras, Humedales Ramsar, y los Páramos. La Agencia Nacional de Minería (ANM), quien es la entidad que administra el CMC, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las Corporaciones Autónomas Regionales, (CAR), Autoridad Ambiental de la región, para actualizar las áreas excluidas y restringidas de minería para incluirlos en el Catastro Minero Colombiano (CMC).

La verificación técnica del área solicitada mediante Propuesta de Contrato de Concesión Minera, corresponde al primer filtro para el otorgamiento de un Contrato de Concesión minera -Ley 685 de 2001-.
Luego entramos a evaluar los requisitos de carácter técnico, jurídico y económico del proponente. Esta última se evalúa para propuestas radicadas a partir del 9 de junio de 2015, fecha en la cual es promulgado el Plan Nacional de Desarrollo. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de si es persona natural o persona jurídica. En el caso de personas jurídicas se revisa si tiene dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros como la inhabilidad de suscribir contratos.

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer que la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un Contrato de Concesión Minera.

Hoy con la Sentencia C-389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional se exigen dos requisitos adicionales: Idoneidad Ambiental y Laboral. Para esto la Agencia Nacional de Minería modificó el Formato A, mediante la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, para cumplir con lo que establecen los fallos. La idoneidad ambiental se verifica a través de las guías minero- ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la idoneidad laboral revisando el mínimo de profesionales idóneos que se requiere para las actividades de exploración. También aquí es importante que se dé cumplimiento al Código de Minas con la utilización de preferencia de profesionales de la región de impacto del proyecto.

De acuerdo a los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional, además de la concertación con los Alcaldes, luego de evaluados todos los elementos anteriores para el otorgamiento de una concesión minera, la

Secretaria de Minas debe realizar una Audiencia de Participación Ciudadana, en la cual participaran todas aquellas personas que se inscriban, junto con la institucionalidad invitada a la misma. Esta audiencia se realiza para garantizar la participación ciudadana y presentarle a la comunidad todos los proyectos mineros que se evaluaron como viables para el municipio y todos los participantes y quienes se inscriban para asistir pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc.

Es muy importante esta audiencia para que la comunidad sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van hacer. Además, de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar a la etapa de explotación. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.

Cumplidos todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión minera, que tiene las siguientes etapas:

1. **Etapa:** etapa de exploración 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Este paso tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras y el Estudio de impacto Ambiental. En este paso el concesionario debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración. También debe suscribir una póliza minero ambiental y debe pagar canon superficiario.

Programa de Trabajos y Obras:
Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Estudio de Impacto Ambiental:
Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Póliza minero ambiental:
Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

Canon superficiario:
Se paga por anualidad ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia.

Formatos Básicos Mineros:
Es obligación presentarlos anual y semestralmente.
Permisos frente la autoridad ambiental: Cualquier permiso ambiental que se necesite para la actividad exploratoria debe pedirse a la autoridad ambiental correspondiente. Permisos de concesión de aguas, de emisiones, vertimientos, etc.

Adicionalmente, de acuerdo a la Resolución 708 de 2016 de la ANM, el Titular Minero debe presentar el Plan de Gestión Social a más tardar treinta (30) días antes de la fecha de finalización de la etapa de exploración a la Autoridad Minera, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

2. **Etapa Construcción y Montaje:** se realiza luego y solo si fue aprobado el PTO por parte de la Secretaría de Minas y el plan de manejo ambiental o licenciamiento ambiental, de acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería, por la Autoridad Ambiental. En esta etapa el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual (FMB) – (ANM) y la constitución de la póliza minero ambiental. Tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje, actividades previas a la explotación del yacimiento.

En esta etapa por ejemplo si existe un área donde hay resguardos indígenas se debe realizar consulta previa por parte del concesionario, y si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley segunda debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

Aquí es importante recalcar que en esta etapa puede terminar los títulos mineros si no existen las condiciones antes descritas o por ejemplo si no se le aprueba el licenciamiento ambiental.

3. **Etapa de Explotación:** Es el tiempo restante una vez descontadas las etapas de exploración y construcción y montaje, ésta última es opcional. Prorrogable por treinta (30) años más. Sin embargo, esta es una etapa residual en tiempo pues depende de los años que se hayan tomado en las etapas anteriores. Las obligaciones del concesionario en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por el tipo de mineral que los municipios pueden utilizar para unos destinos específicos según la ley), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

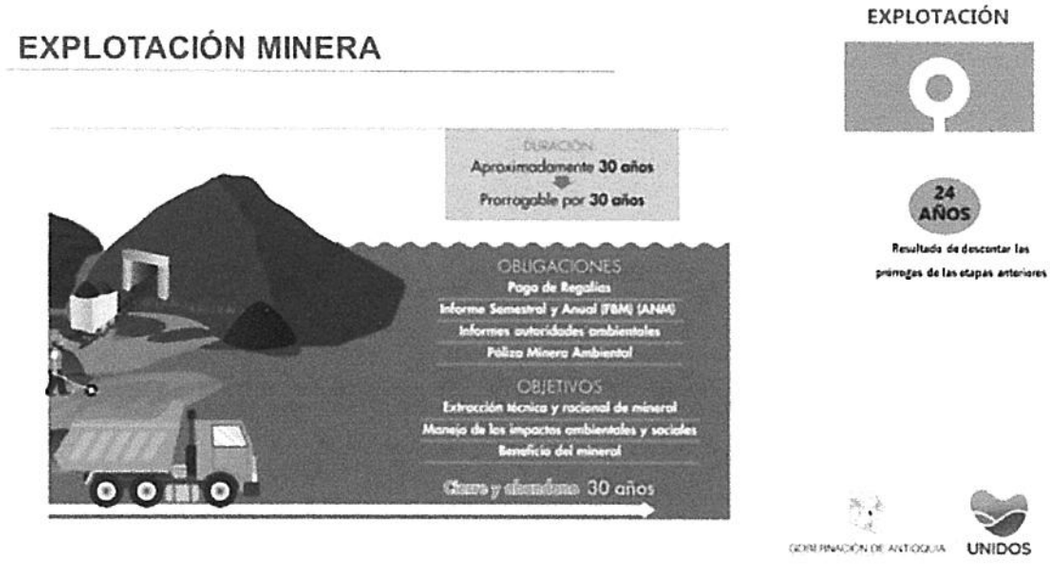

La Secretaria de Minas hace énfasis al equipo de la Alcaldía sobre la minería bien hecha con todos los permisos y licencias correspondientes y la responsabilidad del municipio de hacer un control uno a uno de los títulos vigentes.

Cuando se termina la actividad de explotación luego de los treinta (30) años y/o prorroga es muy importante la etapa de cierre y abandono. La institucionalidad minera trabaja muy de la mano con las instituciones municipales. Igualmente, el equipo de la Secretaría de Minas hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un título.

Existe otro instrumento para explotación de recursos naturales. Estas son las autorizaciones temporales para infraestructura de transporte. La Directora de Titulación Minera le explica al Alcalde cual es el procedimiento y los beneficios que trae para las vías del municipio. Genera empleo y abarata las obras para el municipio. Luego de otorgada la autorización temporal se debe pedir la licencia ambiental a la Autoridad Ambiental.

En la segunda parte de la reunión la Directora de Titulación Minera explica el mapa del Municipio de Santa Fe de Antioquia, con su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a disposición del Alcalde y se anexa al acta).

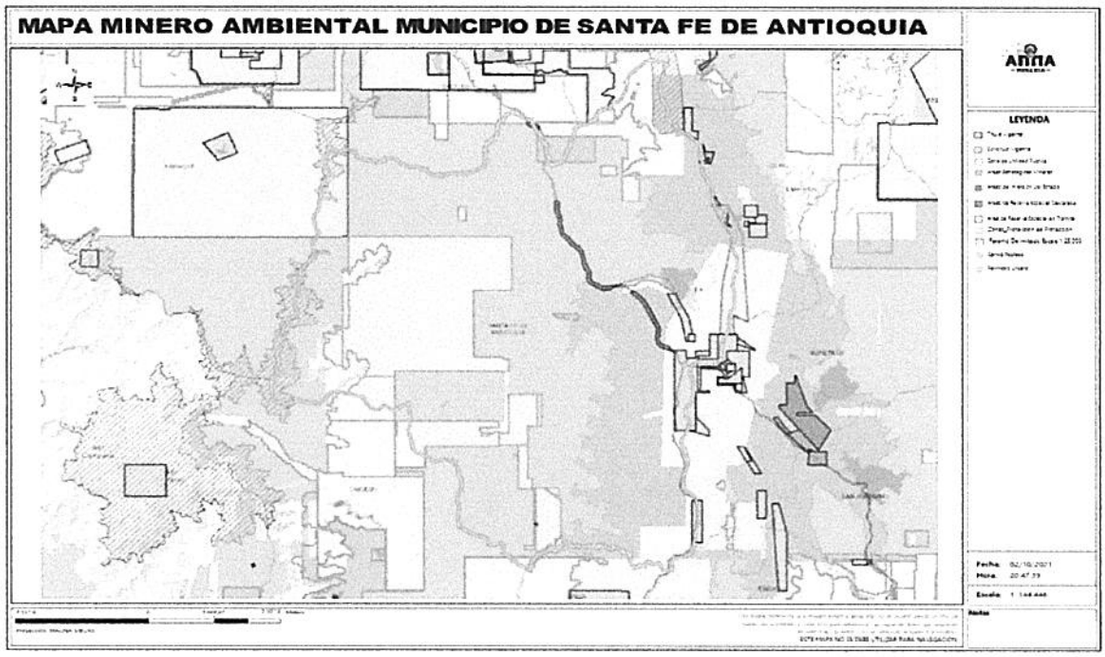

En el mapa se muestran los centros poblados, las Zona Utilidad Pública PROYECTO VIAL CANASGORDAS- SANTA FE DE ANTIOQUIA (TUNEL DEL TOYO), AUTOPISTA AL MAR 1 y AREAS ADICIONALES PROYECTO HIDROELECTICO ITUANGO, donde la minería se encuentra restringida y necesita un permiso del Alcalde para el otorgamiento de una concesión minera, y de los dueños de la zonas de restricción para realizar actividades mineras en dichas áreas, también la Zona De Páramo Frontino - Urrao del Sol - Las Alegrías y las Áreas Estratégicas Mineras Bloque – 252, 253, 255 y 256 y la zona de Bosque Seco Tropical donde la minería es excluible.

A continuación, se muestran en el mapa cuales son los títulos y las solicitudes vigentes en este municipio por tipo de mineral. (La información particular en este caso se deja en los compromisos del acta como información que se enviará al Alcalde y su equipo).

Títulos Mineros Vigentes por Mineral y Etapa En el Municipio						
Mineral	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS	11	85%	1.082,02	0	0	2
MINERALES DE ORO Y SUS CONCETRADOS	1	8%	90,079554	0	0	3
MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS	1	8%	814,59395	0	0	13
TOTAL	13	100,00%	1986,689	0	0	18

SOLICITUDES MINERAS POR TIPO DE MINERAL				
Municipio	Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
SANTA FE DE ANTIOQUIA	ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS	4	7392,90045	14%
	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS	2	135,96	0%
	MINERALES DE ORO Y SUS CONCETRADOS	3	971,75	2%
	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS	13	2731,521937	5%
	TOTAL	22	11.232,14	21%

ANALISIS DEL AREA SUSCEPTIBLE DE MINERÍA O CON VOCACIÓN MINERA DEL MUNICIPIO.

Los porcentajes de superposición de cada una de las capas del municipio son los siguientes:

MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA		
COBERTURA	**AREA (Ha.)**	**%**
AREA MUNICIPIO	53545,5261	100,000%
AREA TITULADA	1986,6887	3,710%
AREA SOLICITADA	11232,1382	20,977%
AREAS INFORMATIVAS		
Alto del Insor Distrito Regional de Manejo Integrado	15,612119	0,029%
Compra de predios HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P.	145,929046	0,273%
AREAS RESTRINGIDAS		
ZONAS DE UTILIDAD PUBLICA	576,309178	1,076%
CENTROS POBLADOS	382,236476	0,714%
LEY SEGUNDA	24,198434	0,045%
Sistema de Áreas Protegidas Excluibles	44708,0293	83,495%
Bosque Seco Tropical	14349,743	26,799%
AEM - BLOQUE 252 - ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS BLOQUE - 252	1978,83794	3,696%
AEM - BLOQUE 253 - ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS BLOQUE - 253	404,347627	0,755%
AEM - BLOQUE 255 - ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS BLOQUE - 255	1913,34864	3,573%
AEM - BLOQUE 256 - ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS BLOQUE - 256	30774,9614	57,474%
AREA PROTEGIDA Corredor de las Alegrías	3576,70516	6,680%
PARAMO DELIMITADO Frontino – Urrao 'Del Sol Las Alegrías'	917,183217	1,713%
AREA RESERVA ESPECIAL EN TRAMITE QUEBRADA SECA Y PASO REAL	418,363676	0,781%
ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL - BLOQUE 330	131,832163	0,246%
AREA SUCEPTIBLE A OTORGAR	8837,49686	16,505%

ÁREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS: 16,505% del municipio

Esta información que acabamos de ver es muy importante para el municipio especialmente para incluirlo dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial. El equipo de la Secretaría de Minas hace alusión a la importancia de este momento para el municipio para actualizar el esquema de ordenamiento territorial y lograr que la compatibilidad minera se dé a través del esquema de ordenamiento territorial. La minería es una posibilidad muy importante de desarrollo económico del municipio". Explica el equipo de la Secretaría de Minas.

Esta información que le presentamos también es importante para el Alcalde porque como primera autoridad del municipio le corresponde cerrar cualquier explotación ilegal de minerales.

También es pertinente recalcar en este punto que cuando negamos a los territorios espacios para la minería sobre todo cuando existe potencial, estamos abriendo espacio para la minería ilegal. Explica el equipo de la Secretaría de Minas.

Se explica y hace énfasis por último cuál es el siguiente paso a esta concertación, la Audiencia Pública, que permita la participación ciudadana, en la adopción de las decisiones que puedan afectarlos. En esa audiencia informativa, traeríamos las propuestas de contrato de concesión minera que estén viabilizadas, que hayan cumplido todos los requisitos de la Ley.

PRONUNCIAMIENTO DEL ALCALDE Y/O EQUIPO Y OTRAS AUTORIDADES MUNICIPALES SOBRE LOS TEMAS TRATADOS Y LA ARMONIZACIÓN DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO Y LOS PROYECTOS MINEROS:

……

CONCERTACIÓN DEL ÁREA SUSCEPTIBLE DE MINERÍA EN EL MUNICIPIO.

Una vez divulgado el objetivo de la concertación y analizado el interés del Municipio de Santa Fe de Antioquia y de la Secretaría de Minas, para la titulación minera en el mismo se concluye:

Que se ha concertado un área susceptible de vocación minera del municipio de Santa Fe de Antioquia correspondiente al **16,505%** del territorio, sin perjuicio de los trámites ambientales respectivos y otras actividades productivas en el territorio.

La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia se compromete a:

1. *Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero*
2. *Acompañar la actualización del esquema de ordenamiento territorial desde el componente minero, particularmente en relación con la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA*
3. *Enviar toda la información del mapa con sus respectivos shape files, las coordenadas del área susceptible y la información de los titulares y los proponentes.*

La Entidad Territorial se compromete a:

1. *Trabajar con el apoyo de la Secretaría de Minas en todo el ciclo minero.*
2. *Incorporar el componente minero concertado, en el esquema de ordenamiento territorial del municipio.*

Para constancia se firma,

Alcalde Municipal de Santa Fe de Antioquia - Antioquia

Firma: .....
ANDRÉS FELIPE PARDO SERNA
C.C:

Secretario de Minas de Antioquia

Firma.....
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
C.C: 71.020.632

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

Directora de Titulación Minera - Secretaria de Minas

Firma.....

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

C.C. 1.128.270.144